PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: Universidad Nacional de Entre Ríos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública 2/2021

Clase: Obra Publica

Modalidad: Ajuste alzado

Encuadre legal: Ley 13064

Expediente: EXP : 247/2021

Objeto de la contratación: OBRA PUESTA EN VALOR DE A FACHADA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Rubro: Construccion

Lugar de entrega único: Facultad de Cs. Económicas (Urquiza 552 (3100) PARANA, Entre Ríos)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	Eva Peron 24, (3260), CONCEPCION DEL URUGUAY, Entre Ríos	**Dirección:**	Eva Peron 24, (3260), CONCEPCION DEL URUGUAY, Entre Ríos
Plazo y horario:	de 8 a 13:30 - compras.uner.edu.ar	**Plazo y horario:**	de 8 a 13:30- compras.uner.edu.ar
Costo del pliego:	$ 0,00		
Presentación de ofertas		**Acto de apertura**	
Dirección:	Eva Peron 24, (3260), CONCEPCION DEL URUGUAY, Entre Ríos	**Lugar/Dirección:**	Eva Peron 24, (3260), CONCEPCION DEL URUGUAY, Entre Ríos
Fecha de inicio:	28/04/2021	**Día y hora:**	27/05/2021 a las 12:00 hs.
Fecha de finalización:	27/05/2021 a las 11:00 hs.		

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	OBRA PUESTA EN VALOR DE A FACHADA DE LA FACULTAD	UNIDAD	1,00

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	DE CIENCIAS ECONÓMICAS.		

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Objeto y aplicación del pliego

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del ARTICULO Nº 1 del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

1.1. La Universidad Nacional de Entre Ríos invita a participar en la presente Convocatoria para la ejecución de la OBRA PUESTA EN VALOR DE A FACHADA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS " ubicada en calle Urquiza 552 de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos.

1.2. El Presupuesto Oficial establecido para la presente Contratación es de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE CON 65/100 ($14.851.313,65) con impuestos incluidos. Para la presente Licitación se Aplicara la Ley de Obras Publicas de la Nación Nº13.064.

1.3. El Contrato estará sujeto a redeterminación de precios, de acuerdo con la metodología y normas desarrolladas en el Decreto Nacional Nº691/2016 y todas las otras disposiciones que sean emitidas por el Gobierno Nacional.
1.4. Consultas: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado. –Departamento Contrataciones y Compras – Dirección: Eva Peron 24 de la ciudad de Concepcion del Uruguay Tel 03442-421548-421500 - de lunes a viernes de 08 a 14 hs, Visita de obra y consultas, contacto: .Arq. Horacio Brasseur teléfono 0343-154546037-
1.5. No se aceptarán, bajo ningún concepto, las Propuestas que sean presentadas o que lleguen por correo o por cualquier otro medio, con posterioridad al día y hora limite establecido para la presentación.
1.6. El plazo de ejecución de la obra se establece en 180 dias corridos
1.7. No está previsto un anticipo financiero.
1.8. A los fines de la presente Licitación el Licitante y el Comitente son La Universidad Nacional de Entre Ríos
1.9 Los pliegos de la presente convocatoria pueden ser consultados en nuestra web compras.uner.edu.ar.
1.10Para esta Licitación, se exige que la capacidad otorgada por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas o el Registro provincial de Constructores de Obras Públicas de Entre Rios, consigne un saldo de contratación igual o superior al monto de la oferta presentada.
1.11 Visita de obra Obligatoria, previa al Acto de Apertura de ofertas. Contacto: Nombre: ..Arq. Horacio Brasseur teléfono 0343-154546037- - habrasseur@yahoo.com.ar
COSTO DEL PLIEGO : $0,00
RETIRO DE PLIEGOS- NO OBLIGATGORIA, PODRAN DESCARGARSE DE LA PAGINA COMPRAS.UNER.EDU.AR

ARTÍCULO 2: Normas Supletorias

Normas Supletorias
La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 3** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí

contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.
3.1 Cláusula anticorrupción.
Tanto durante el proceso licitatorio como durante la etapa de ejecución de los correspondientes contratos, el Licitador como el licitante, así como cualquier otro participante directo o indirecto en los procesos regidos por este procedimiento de Licitación, mantendrán los más altos niveles éticos y no participarán en ningún tipo de corrupción con relación a dichos procesos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación no son exhaustivas. Por esta razón, el Comitente actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto conforme al procedimiento establecido.
(a) “Soborno” (cohecho). Todo acto u omisión que, en función de su cargo o investidura, realice un funcionario público o quien actúe en su lugar, contrario a sus deberes y en especial el ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor que sea capaz de influir en las decisiones durante el proceso de licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente. Se incluyen en esta definición los actos de la misma naturaleza, realizados por oferentes, contratistas o terceros.
(b) “Extorsión o coacción”. El hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado.
(c) “Fraude”, La tergiversación de datos o hechos, con el objeto de influir sobre el proceso de una licitación o la fase de ejecución del contrato, en perjuicio del Comitente y de los participantes.
(d) “Colusión” Las acciones entre oferentes destinadas a que se obtengan precios de licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Prestatario de los beneficios de una competencia libre y abierta.

Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de adquisición o contratación efectuado con motivo de un proceso licitatorio del Comitente, incurrió en prácticas corruptivas, el Comitente podrá:
(a) rechazar cualquier propuesta de adjudicación relacionada con ese proceso; y/o
(b) declarar a un Oferente no elegible para ser adjudicatario de contratos futuros que lleve a cabo el Comitente. La inhibición que establezca el Comitente podrá ser temporal o permanente.

ARTÍCULO 3: Circulares con consulta y sin consulta.

Circulares con consulta y sin consulta.

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 4** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

Los plazos para recibir y responder consultas serán respectivamente de diez (10) y cinco (5) días corridos antes de la fecha límite fijada para presentar propuestas.

Agrégase lo siguiente:
Para evitar problemas derivados de las comunicaciones, los posibles oferentes deberán informarse periódicamente sobre su existencia y requerirlas. A su pedido, el Licitante les extenderá constancia del número de Circulares emitidas. De no informarse, los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.
Las mismas serán notificadas a los posibles oferentes a la dirección de correo electrónica informada al momento de retirar el pliego, según el régimen de notificaciones electrónicas establecido por la Ordenanza Nº 444 de la UNER, reglamentado por Resolución Rectoral Nº 190

que podrá ser consultada en www.digesto.uner.edu.ar
Las Circulares se publicaran en la Pagina compras.uner.edu.ar en el apartado de la presente licitacion.
La dirección del Licitante a la que deben remitirse las consultas es la misma que figura en el art. 1.4. del PCP.

ARTÍCULO 4: Sistemas de contratación

Sistemas de contratación

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 5** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

La Contratación de la obra se hará por el sistema de Ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado, de acuerdo con el Art. 8° del P.C.G.

ARTÍCULO 5: Capacidad legal

Capacidad legal

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 12** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.
Los Proponentes deberán tener capacidad legal para obligarse.
Los oferentes deberan estar Inscriptos y posseer capacidad de contratación referencial actualizada otorgada por el Registro Nacional de constructores de obras publicas o el registro provincial de constructores de la provincia de entre rios.
La capacidad debera ser igual o mayor a la indicada en el Articulo Nº1 del presente Pliego de Condiciones Particulares. La Constancia de inscripcion deberá estar vigente.
Se constatara en las resepectivas paginas web las capacidades de los oferentes.

ARTÍCULO 6: Capacidad técnica y financiera.

Capacidad técnica y financiera.

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 13** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

La capacidad técnica y financiera se establecerá de acuerdo a los siguientes criterios:

13.1 Capacidad técnica

Experiencia de obra
Tener experiencia como Contratista en la construcción, durante los últimos cinco (5) años, de edificios administrativos, culturales, escolares, de salud, y de viviendas, nuevos, que contemplen obras y trabajos similares a la presente obra, con sus correspondientes ítems de albañilería, instalaciones, acabados, revestimientos y solados interiores y exteriores, por un total mínimo de una vez la superficie del proyecto a licitar, en no más de tres (3) contratos.
Se solicita que presenten documentacion que respalde la experiencia en obras de PUESTA EN VALOR DE FRENTES Y FACHADAS EN EDIFICIOS, con similares caracteristicas al del objeto de esta licitacion.

Si el proponente declara como antecedentes obras en ejecución, las mismas deberán acreditar un avance superior al 50%. Para facilitar la evaluación de las ofertas, los oferentes deberán agregar a su propuesta la documentación respaldatoria (Contrato de Obra, Certificación, Actas de Recepción Provisoria o Definitiva, etc.) que permita verificar la experiencia de obra declarada. La Documentación respaldatoria presentada deberá estar certificada por escribano o autoridad competente.
Las oferentes deberán gozar de buen concepto, en las obras en que haya participado en los últimos cinco (5) años.
El Contratante se reserva el derecho de indagar sobre los datos relativos al cumplimiento de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el Oferente. El Contratante podrá rechazar la oferta en caso de observar un mal desempeño en las obras en las que el Oferente haya participado en el período establecido, a su exclusivo juicio.

Representante Técnico
Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcciones o Arquitecto, matriculado y habilitado, con por lo menos 10 (diez) años de experiencia profesional en la ejecución de obras de naturaleza y magnitud similares (entendiéndose por similares a las mencionadas en p.13, durante por lo menos tres de los cuales la experiencia haya sido como Representante Técnico. A tal fin deberá presentar al Contratante para su aceptación el Curriculum Vitae respectivo. El representante técnico deberá estar permanentemente en la obra. En caso de ausencia ocasional deberá disponer la presencia de un profesional con al menos igual calificación, para su reemplazo, previa aceptación del Contratante.
Equipos destinados a la obra
Se solicitará el listado de equipos propuesto para ejecutar los trabajos y su lugar de ubicación, al momento de la cotización y debidamente identificados a través de su número de serie. El Contratante podrá verificar el estado de los mismos.

13.2 Capacidad financiera.

Situación económico - financiera
Se realizará el análisis de la situación económica – correspondiente a los estados contables del último ejercicio, los puntajes exigidos para cada uno de los indicadores son los siguientes:

INDICE

FORMULA

VALORES ACEPTABLES

INDICE DE LIQUIDEZ CORRIENTE

Activo Cte. / Pasivo Cte.

Mayor o igual 1,00

INDICE DE LIQUIDEZ SECA O PRUEBA ACIDA

Activo Corriente - Bienes de Cambio / Total Pasivo Corriente

Igual o mayor a 0,80

INDICE DE SOLVENCIA

Total Activo / Total Pasivo

Mayor a 1,50

IMPORTANCIA DEL PASIVO EXIGIBLE

Pasivo Corriente / Activo Total

Igual o menor a 0,35

El resultado del análisis de los índices deberá arrojar valores admisibles en por lo menos tres (3) de los cuatro (4) indicadores, cumpliendo en forma excluyente con el índice de liquidez corriente.
En el caso en que el oferente sea una UTE o agrupación de colaboración empresaria, se calculará el puntaje individual de cada integrante de la UTE, en función de los Estados Contables requeridos. Posteriormente se afectará dicho puntaje con el porcentaje de participación de la empresa en la UTE y, la suma los valores así obtenidos será el puntaje de la U.T.E. en el rubro.

13.3 Capacidad de contratación
A los efectos del Certificado de Capacidad de Contratación Anual

Para esta Licitación, el certificado otorgado por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas deberá consignar un saldo de contratación igual o superior a al indicado en el Articulo Nº 1 del presente pliego

ARTÍCULO 7: Inhabilitados para la presentación. -

Inhabilitados para la presentación.

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 14** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

Aquellos que posean deuda fiscal y previsional en la A.F.I.P. , de acuerdo a la RG AFIP 4164/2017 ya que ***se encontraría incursa en la inhabilidad para contratar*** de acuerdo a lo dispuesto en el inciso f) del articulo 28 del dto 1023/2001

Para consultar esta situación se debe ingresar a la web de AFIP con el CUIT y clave fiscal y acceder al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de ésta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado". Ahí aparecerá el detalle de deudas líquidas y exigibles y/o la falta de presentación de declaraciones juradas.

ARTÍCULO 8: Domicilio

Domicilio

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº**

15 del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

El proponente deberá constituir correo electrónico para notificaciones según el régimen de notificaciones electrónicas establecido por la Ordenanza Nº 444 de la UNER, que podrá ser consultada en www.digesto.uner.edu.ar

En caso de litigio el oferente deberá aceptar la jurisdicción de los tribunales federales de Concepción del Uruguay Entre Ríos

ARTÍCULO 9: Garantía de mantenimiento de oferta.

Garantía de mantenimiento de oferta.

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 20** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

El monto de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta es del 1% (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial, por un período de 90 días corridos a contar de la fecha de presentación de las propuestas.
La garantía de oferta deberá estar nominada a nombre de: Universidad Nacional de Entre Ríos, sito en la calle Eva Perón Nº 24 – Concepción del Uruguay Entre Ríos - CUIT N° 30-56225215-7
El garante deberá someterse al fuero de los tribunales Federales de Concepción del Uruguay Entre Ríos.
Los depósitos en efectivo para constituir garantías deberán depositarse en el BANCO NACION ARGENTINA - UNER DEPOSITOS EN GARANTIA, Cuenta Corriente Nº 2112002866, Sucursal Nº1550 Concepción del Uruguay ,CBU 0110211820021120028668

ARTÍCULO 10: Lugar de presentación de las propuestas.

Lugar de presentación de las propuestas.

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 21** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

Las propuestas se presentarán en el lugar, día y hora establecidos en el encabezado del presente Pliego de Cláusulas Particulares

ARTÍCULO 11: Forma de presentación de las propuestas.

Forma de presentación de las propuestas.

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 22** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

Se deberá presentar toda la documentación en un original y dos copias (las que se identificarán como "ORIGINAL", "DUPLICADO", "TRIPLICADO", en todas sus hojas) debidamente foliados, firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los proponentes.
El sobre exterior llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; día y hora fijados para la apertura.

22.1: Período de validez de las propuestas
Las propuestas serán válidas por un período de noventa (90) días, a partir de la fecha límite estipulada para la presentación de las propuestas.
Los Proponentes estarán obligados a mantener sus Ofertas durante el plazo establecido el cual se renovará automáticamente por sucesivos períodos, hasta el momento de la adjudicación, a menos que los Proponentes se retracten, con una anticipación de QUINCE (15) días al vencimiento de dicho plazo.
El Proponente que retire su Propuesta durante su plazo de vigencia, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de penalidad por tal incumplimiento.
La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

ARTÍCULO 12: Documentos que integran la propuesta.

Documentos que integran la propuesta.
La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 23** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

La propuesta deberá contener además de los documentos exigidos en el art. 23 del PCG, la siguiente documentación:

A. La Propuesta debidamente inicialada y foliada, como así también todas las aclaraciones que haya emitido la U.N.E.R. de oficio o en respuesta a consultas durante el llamado a licitación, según el Artículo 22 – Capítulo IV – Las Propuestas.

B. Declaración de aceptación de la Justicia Nacional, aceptando los tribunales federales de Concepcion del Uruguay

C. Certificado acreditando la visita al lugar de emplazamiento de la obra otorgado por la U.N.E.R. Los proponentes solicitarán, durante el plazo de preparación de las Propuestas, la fecha y hora para efectuar la visita, con la presencia de **Personal de la Universidad**

D. Declaración Jurada del Proponente manteniendo su oferta por 90 dias

E. Las notificaciones se realizarán bajo el régimen de notificaciones electrónicas de esta Universidad Se deberá Informar la dirección de correo electrónico para realizar las notificaciones pertinentes, según el régimen de notificaciones electrónicas establecido por la Ordenanza Nº 444 de la UNER, reglamentado por Resolución Rectoral Nº 190 que podrá ser consultada en www.digesto.uner.edu.ar

F. Declaración Jurada de Intereses (conforme Decreto Nº 202/17).

G . Los oferentes deberán presentar junto a su oferta la siguiente documentación, según lo indicado en el Decreto Nº 691/2016 (Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de

Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública. Aprobación.)

l) Presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
II). Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.
III).- Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del presente régimen.
IV). El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital.
Según lo indicado en el Articulo Nº5 del Dto. 691/2016 se aclara lo siguiente:
Con respecto a la estructura de ponderación de insumos principales la misma de informa en el Anexo 1 del presente pliego

Los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) segun el cuadro del Anexo 1 del presente pliego

ARTÍCULO 13: Desestimación de propuestas

Desestimación de propuestas

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 24** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.
En lo referente a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, que debe integrar la oferta de acuerdo a lo establecido en el punto 1 del artículo 23 del PCG, su falta de presentación, no será considerada un defecto formal subsanable de acuerdo a lo establecido en los artículo 30 del PCG y artículo 30 del PCP (Evaluación de la Propuestas).

ARTÍCULO 14: Licitación de “etapa única”.

Licitación de “etapa única”.
La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 26** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

Para la presente licitación se utilizará el tipo de “etapa única”.

ARTÍCULO 15: Evaluación de las propuestas.

Evaluación de las propuestas.
La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 30** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

Las propuestas serán examinadas y evaluadas por una Comisión Evaluadora, la cual podrá requerir de los proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias para la evaluación de las propuestas. Los proponentes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de cinco (5) días, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada

la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

La Comisión Evaluadora procederá al estudio de las propuestas y aconsejará el descarte de la o las Propuestas que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

30.1: Sistema de Evaluación de las Propuestas.
Consideraciones Generales: La Comisión Evaluadora procederá al análisis en primer lugar, de la oferta más baja en el orden de precios, para verificar que la misma cumple con los requerimientos de las bases, constituyéndose en una propuesta admisible
Considerase Oferta admisible aquella que haya cumplido con todas las exigencias impuestas por los Artículo 23 P.C.G y del P.C.E., y se obligue a proveer cualquier aclaración y/o justificación que el Comitente pueda solicitar y que responde a los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la licitación, sin desviación o condicionamiento, y que, a juicio fundado del Comitente, contenga las condiciones técnicas y económicas para ejecutar la obra.
Para la evaluación de las propuestas se considerarán los requisitos mínimos establecidos en el art. 13: (Capacidad técnica y financiera) del presente PCP Y Art 13 del PCG
30.2 Causales de desestimación
Será desestimada la Oferta, en los siguientes supuestos:
a) Si fuera formulada por personas que no posean capacidad económico financiera de contratación referencial actualizada otorgada por el Registro Nacional.
b) Si fuera formulada por personas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional
c) Si el Oferente fuere inelegible de conformidad con lo establecido en el presente articulo
d) Que no estuviera firmada por el representante legal del Proponente o apoderado con facultades suficientes.
e) Que careciera de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta exigida o que, existiendo un error en su monto no superior al VEINTE POR CIENTO (20 %), no se hubiera adecuado.
f) Que fuera formulada por personas suspendidas por el Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas.
g) Que contuviere condicionamientos.
h) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la Contratación.
j) Cuando un Proponente o Representante Técnico participara en más de una Oferta.
k) Cuando una misma persona humana integre simultáneamente los órganos de administración de sociedades que formulen Ofertas en forma separada.
l) Cuando una misma persona humana o jurídica resulte total o parcialmente propietaria de empresas que formulen ofertas en forma separada.
m) Que careciera de la oferta económica conforme a las indicaciones que se establezcan en el PCP.
Todas las causales de desestimación antes enumeradas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en la etapa de evaluación de aquéllas.
Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al Contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.
La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través del Contratante, en forma previa a la emisión del Dictamen de Evaluación de Ofertas, deberán intimar al Oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de cinco (5) días.
La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el Oferente para alterar la sustancia de la Oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

31.3 Pautas de inelegibilidad

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, sin perjuicio de lo que se establezca en la documentación licitatoria o de la normativa que le resulte aplicable, surja que se configura alguno de los siguientes supuestos:

a. Existan indicios que hicieran presumir que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas;

b. Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios;

c. Existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta;

d. Existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica;

e. Existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Nacional, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios;

f. Se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección;

g. Surjan incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

h. Se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. En este supuesto serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena; o

i. Se trate de personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del BANCO MUNDIAL y/o del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. Al momento de evaluar las ofertas las jurisdicciones y entidades contratantes deberán verificar que los oferentes no se encuentren incluidos en las listas de inhabilitados referidas.

j. Se trate de personas humanas o jurídicas procesadas por los delitos previstos en la Ley º 27.401 de Responsabilidad Penal.

ARTÍCULO 16: Dictamen de evaluación.

Dictamen de evaluación.

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 31** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

La máxima responsabilidad de la Comisión Evaluadora será la de aconsejar la aceptación o rechazo de las Propuestas y emitir el Acta de Evaluación.

Dentro de los sesenta (60) días corridos desde la fecha del acto de apertura, la Comisión de Evaluadora, producirá el informe de evaluación, el que constará en una acta, aconsejando se adjudique entre los proponentes que cumplan con todos los requisitos exigidos, a la oferta de menor precio en primer lugar.

Al momento de la evaluación de propuestas el oferente no debera poseer deuda fiscal y previsional en la A.F.I.P. , de acuerdo a la RG AFIP 4164/2017 ya que ***se encontraría incursa en la inhabilidad para contratar*** de acuerdo a lo dispuesto en el inciso f) del articulo 28 del dto 1023/2001
Para consultar esta situación se debe ingresar a la web de AFIP con el CUIT y clave fiscal y acceder al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de ésta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado". Ahí aparecerá el detalle de deudas líquidas y exigibles y/o la falta de presentación de declaraciones juradas.

El dictamen de evaluación se notificará, en forma fehaciente a todos los proponentes, y se dará vista del mismo, durante los cinco (5) días posteriores a la comunicación.

El dictamen podrá ser impugnado dentro de los cinco (5) días a partir de la notificación. Junto con el escrito de reclamo, y como requisito para la consideración del mismo, deberá acompañarse una garantía constituida mediante certificado de depósito de dinero en efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a favor del licitante por un monto en pesos equivalente al 1% del Presupuesto Oficial.
La garantía será por tiempo indeterminado, irrevocable y se perderá de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno en caso que la presentación sea rechazada.

ARTÍCULO 17: Adjudicación

Adjudicación

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 33** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

El licitante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier propuesta, así como de anular la Licitación y rechazar todas las propuestas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia el o los Proponentes afectados por la decisión que tome, ni tener obligación alguna de informar las razones de tal decisión., y sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los proponentes. Podrá asimismo adjudicar la obra aun cuando se haya presentado una sola propuesta.
Al momento de la adjudicacion el oferente no debera poseer deuda fiscal y previsional en la A.F.I.P. , de acuerdo a la RG AFIP 4164/2017 ya que ***se encontraría incursa en la inhabilidad para contratar*** de acuerdo a lo dispuesto en el inciso f) del articulo 28 del dto 1023/2001
Para consultar esta situación se debe ingresar a la web de AFIP con el CUIT y clave fiscal y acceder al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de ésta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado". Ahí aparecerá el detalle de deudas líquidas y exigibles y/o la falta de presentación de declaraciones juradas.

33.1 : Notificación de la Adjudicación.
El Comitente, transcurrido el plazo impugnaciones, notificará bajo el régimen de notificaciones

electrónicas de esta Universidad al proponente cuya propuesta resulte la más conveniente la adjudicación de la obra.

ARTÍCULO 18: Garantía de cumplimiento del contrato.

Garantía de cumplimiento del contrato.

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 35** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la adjudicación y previo a la firma del contrato, el adjudicatario suministrará al Contratante la Garantía de cumplimiento del mismo de conformidad con lo establecido en el art. 35 del PCG.
La garantía deberá estar constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 20 del PCG, por el cinco por ciento (5 %) del importe total del contrato. Si el Adjudicatario no integrara la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido, el comitente podrá rescindirlo, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de mantenimiento de oferta. En este caso el Licitante podrá, sin necesidad de recurrir a un nuevo llamado, ofrecer la adjudicación al proponente que siga en el orden de prelación establecido en el Dictamen de Evaluación, pudiendo repetir este procedimiento sucesivamente las veces que sea necesario para adjudicar el contrato. El contrato quedará perfeccionado únicamen0te a partir de su suscripción y de la constitución de la garantía de cumplimiento.

35.1: Condiciones a cumplimentar previo a la firma del Contrato
Previo a la firma del Contrato, el Contratante deberá exigir al Preadjudicatario que incorpore la Obra a adjudicarse como parte del listado de antecedentes declarados en el Registro Nacional, para el nuevo cálculo de la capacidad referencia -, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la Obra

35.2: Obligaciones a cargo del Contratista.
Impuestos y Tasas Nacionales, Provinciales y Municipales.
Todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales que correspondieran por la ejecución de las obras objeto de la presente licitación, correrán por cuenta y cargo de la Contratista

35.3: Garantía de Anticipo financiero.
Para que el Comitente pueda efectivizar el Anticipo Financiero previsto en el art. 1.7 del presente PCP, el Contratista deberá, dentro de los diez (10) días hábiles de la firma del Contrato suministrar una Garantía a favor del Comitente por el Anticipo Financiero otorgado.
La garantía deberá estar constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 20 del PCG, por el cien por ciento (100 %) del importe total del Anticipo. Si el Adjudicatario no integrara la garantía mencionada, el comitente no efectivizará el Anticipo, y esto no constituirá causal de mora en la iniciación de los trabajos imputable al Comitente.
A medida que el Contratista vaya devolviendo, mediante el descuento correspondiente en la certificación mensual, el porcentaje del Anticipo otorgado, el Contratista podrá sustituir la garantía del Anticipo, por otra correspondiente al valor del Anticipo a devolver remanente.

ARTÍCULO 19: Orden de iniciación.

Orden de iniciación.

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 39** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

Firmado el contrato, el comitente dará la orden de iniciación de los trabajos con una antelación mínima de quince (15) días.; durante ese lapso el contratista podrá efectuar algunos trabajos preliminares.

El contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro del plazo fijado a partir de la fecha de esa orden, en cuya oportunidad se labrará el Acta de Inicio.

Si cumplido dicho plazo, el contratista no hubiera iniciado los trabajos, será de aplicación lo establecido en el art. 39 del PCG.

ARTÍCULO 20: Plan de trabajos definitivo.

Plan de trabajos definitivo.

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 41** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

El Contratista presentará al Comitente para aprobación el Plan de Trabajos definitivo en el que consten los métodos generales, procedimientos, secuencias y tiempos de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras. Si no lo presentara en un plazo de diez (10) días, se hará pasible a la aplicación de una multa.

El plan de trabajos definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del comitente y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en la orden de iniciación indicada en el artículo 39.

El Plan deberá tener la representación gráfica mediante diagrama de barras horizontales de los periodos de ejecución por rubro, con indicación numérica de las cantidades físicas y porcentuales a ejecutar mensualmente.

La curva de Inversiones se adecuará al nuevo Plan de Trabajos definitivo, y deberá graficar el porcentaje del monto total de la obra a ejecutar por mes, consignando montos a valores constantes parciales y acumulados.

El nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones no deberá alterar la estructura técnico-económica de la oferta que resulto adjudicada.

Luego de aprobado definitivamente por el comitente, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

ARTÍCULO 21: Replanteo de la obra.

Replanteo de la obra.

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO**

Nº43 del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

El replanteo de la obra será realizado por el Contratista y controlado por la Inspección de Obra, para lo cual el Contratista deberá proveer todos los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del mismo.
Una vez establecidos los puntos fijos por el contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación.

Las operaciones de replanteo se efectuarán con la anticipación necesaria para no causar atrasos en el desarrollo normal de la obra, y será concordante con la orden de iniciación y con el plan de trabajos aprobados. De cada operación de replanteo se labrará el acta correspondiente la que será firmada por la Inspección y la Contratista.

ARTÍCULO 22: Planos de obra.

Planos de obra.

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 48** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

El Contratista está obligado a confeccionar a su costo, toda la documentación de obra necesaria para la ejecución de la obra (planos de replanteo, detalles constructivos, cálculos estructurales, estudio de suelos, etc.,) que la Inspección le solicite, y deberá someter esta documentación a la aprobación de la Inspección en los plazos que ésta establezca.

El contratista preparará todos los planos de obra necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al comitente dos copias para su aprobación; una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará al comitente el original, en film poliéster, a fin de su preservación en perfecto estado, acompañando además el soporte magnético.

48.1: Responsabilidad para el Cálculo de las Estructuras y Estudios de Suelos.
Todos los cálculos de las estructuras de hormigón, metálicas y estudios de suelos deberán ser verificados por la Contratista y refrendados por un profesional con título habilitado en el Consejo Profesional de la Ingeniería de la Provincia donde se ejecutará la obra, el cual será responsable por los cálculos y estudios, debiendo presentarse memorias de cálculos, planos y todo otro elemento necesario para permitir el estudio y aprobación por parte del comitente.

El Comitente no asume responsabilidad por errores de cálculos y estudios que se cometen y no sean advertidos en la revisión subsistiendo en consecuencia la responsabilidad del profesional y de la Contratista, que será plena por el trabajo realizado.

ARTÍCULO 23: Planos de obrador.

Planos de obrador.

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 49** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

Antes de iniciar los trabajos, el Contratista deberá proporcionar los Planos y Especificaciones de las Obras Provisionales (obrador) propuestas al Inspector, y ajustará sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

El Contratista será el responsable del diseño de las Obras Provisionales y la aprobación del Inspector no alterará la responsabilidad del Contratista al respecto. El Contratista deberá obtener las aprobaciones de terceros y permisos que sean necesarios respecto del diseño y ejecución de las Obras Provisionales.

ARTÍCULO 24: Cierre de obra.

Cierre de obra.

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 50** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

El Contratista ejecutará el cierre de las obras cuando corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o en su defecto en la forma y extensión que determine el Pliego de Especificaciones Técnicas, Condiciones Particulares.
El obrador u obradores deberán estar cercados con empalizadas de madera o material aprobado por la Inspección, que impidan la salida de los materiales al exterior. Las puertas que se coloquen abrirán al interior y estarán provistas de los medios para cerrarlas perfectamente.

La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la Inspección y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra.
Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo.

En caso de incumplimiento de las disposiciones municipales vigentes para el caso de obras en la vía pública, la Administración podrá aplicar multas.

50.1.: Cartel de obra.
Al comenzar los trabajos la Contratista colocará por su cuenta y cargo un (1) cartel indicador de la Obra, objeto de esta Licitación, con las medida y leyendas indicadas en el plano correspondiente y en el lugar que indique la Inspección de obra, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones hasta la Recepción Definitiva de la obra, en cuya oportunidad deberá retirarlo.

ARTÍCULO 25: Vigilancia, seguridad e higiene.

Vigilancia, seguridad e higiene.

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 51** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

El Contratista será responsable de la seguridad de todas las actividades que se desarrollen en la Zona de Obras. Adoptará todas las medidas necesarias para prevenir daños a las personas o a los bienes, sean de las partes contratantes o de terceros, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al contratista de la responsabilidad por la consecuencia de los hechos referidos.

ARTÍCULO 26: Oficina para la Inspección

Oficina para la Inspección

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 54** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

Dentro de las construcciones provisionales a cargo de la Contratista, éste deberá instalar en lugar próximo a sus propias oficinas de obra, los locales para oficinas de la Inspección.

Este local deberá hallarse al pie de las obras y podrá utilizarse edificaciones existentes que llenen los requisitos de higiene y seguridad necesaria, o bien, el Contratista los construirá ex - profeso. Podrán preverse casas del tipo desmontable.

La misma deberá constar como mínimo de una oficina, un sanitario y un office. En todos los casos el Contratista someterá a la aprobación de la Inspección el local que ofrece, debiendo atender las observaciones que ésta le haga respecto a su capacidad, ubicación y condiciones generales.

Deberá contar con el mobiliario necesario para su funcionamiento como tal y mantendrá condiciones ambientales y de confort adecuadas a la zona en que se realiza la obra.

Las instalaciones destinadas a la Inspección de la Obra deberán permanecer hasta la Recepción Provisional de la Obra.

Estas instalaciones serán retiradas cuando lo disponga la Inspección, siempre antes de la Recepción Definitiva de la obra, y todos los elementos de ellas son de propiedad del contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las oficinas de la Inspección hasta la Recepción Provisional.

Cuando la Inspección disponga que sus oficinas se mantengan en servicio después de la Recepción Provisional, su conservación, limpieza, suministro de energía eléctrica y servicio telefónico quedarán a cargo del comitente hasta que el contratista reciba la orden de retirar esas instalaciones.

54.1: Equipamiento para Oficina para la Inspección.
El Contratista proveerá para ser utilizado por la Inspección y la supervisión de obra, el equipamiento informático necesario para el procesamiento de los trabajos.
El Contratista proveerá para ser utilizado por la Inspección, toda la papelería y útiles de oficina necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.
El Contratista proveerá a su exclusiva cuenta un botiquín con material sanitario mínimo para satisfacer las necesidades de una emergencia sanitaria, de acuerdo con las especificaciones normalizadas por los organismos de Salud Pública de la Provincia.

54.2: Instrumental de Medición
La Contratista facilitará a la Inspección mientras dure la obra y hasta la recepción definitiva, todo el instrumental necesario para el replanteo, mediciones de obra, verificaciones y/o pruebas estructurales, hidráulicas o las que esta estime necesaria realizar.

ARTÍCULO 27: Daños a personas y bienes.

Daños a personas y bienes.
La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº55** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

Con respecto al seguro a tomar, el que se relaciona con el solicitado en el Articulo Nº101 del PCG:
El contratista tomara un seguro por responsabilidad civil por daños a terceros al mismo por un monto de 150 salarios mínimo vital y móvil al momento de la contratación del seguro con clausula de reajuste de un 20%.

ARTÍCULO 28: Provisión de agua

Provisión de agua
La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 55** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeada por el contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto, los que no le serán reembolsados.

ARTÍCULO 29: Representante Técnico

Representante Técnico

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 62** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

El contratista designará en calidad de Representante Técnico, con permanencia en obra, a un profesional en un todo de acuerdo con lo expresado en el Artículo 13.1 (Capacidad Técnica) del P.C.E..

El Representante Técnico deberá estar permanentemente en obra. En caso de ausencia ocasional deberá disponer la presencia de un Profesional con al menos igual calificación, para su reemplazo, previa aceptación del Contratante.

En caso de reiteración de ausencia injustificada del Representante Técnico y de su reemplazo, la Contratista será pasible de una sanción.

ARTÍCULO 30: Plazo

Plazo
La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 80** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

El Plazo de ejecución es el establecido en el ARTICULO Nº1 del presente Pliego de PCP.
La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en la documentación del contrato y

considerando las prórrogas al plazo de ejecución que hubieran sido otorgadas.

ARTÍCULO 31: Modificaciones de obra.

Modificaciones de obra.

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO N 84** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

Se agrega:

84.1: Suspensión de los Trabajos debido a Imprevistos o Modificaciones
El Contratista podrá pedir la suspensión de los trabajos, siempre que presente su pedido debidamente fundamentado, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles del momento que estime deban suspenderse los trabajos. La inspección tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para responder a esa solicitud. Vencido ese plazo sin que medie objeción por parte de la Inspección, el Contratista estará facultado a suspender los trabajos.

De no acceder la Inspección a lo solicitado por el Contratista, éste no podrá suspender los trabajos, si así lo hiciera será pasible de la aplicación de una multa.

ARTÍCULO 32: Medición. Certificación.

Medición. Certificación.

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº87** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.
Al final de cada mes calendario, el contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección, efectuará la medición asentándola en la planilla de medición establecida a tal efecto, de acuerdo con los modelos que serán provistos por la Inspección de Obra oportunamente..
La planilla de medición será conformada por la Inspección, y el contratista preparará, de acuerdo con ella, los certificados de obra y de desacopio, en caso de corresponder.
En la certificación deberá descontarse del monto correspondiente al mes de ejecución el porcentaje de anticipo que fuera otorgado. En caso de reajustes de precios se efectuará el certificado de reajuste correspondiente al período asentado.

ARTÍCULO 33: Retenciones sobre los certificados

Retenciones sobre los certificados

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº88** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

De cada certificado se efectuarán las retenciones establecidas en: a) la Resolución General N° 1439 de la AFIP (retención IVA), b) Resolución General N° 830 de la AFIP (Ganancias), y c) Resolución General N° 4052 de la AFIP (SUSS sistema Unico de Seguridad Social).

Del importe total de cada certificado , ya sean de valores básicos de contrato o los de reajuste de precios se retendrá el importe del cinco (5) %.

En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del contrato, sobre la base de lo estipulado por el Capítulo X – Rescisión de Contrato

ARTÍCULO 34: Pago de los certificados

Pago de los certificados

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 90** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.
El Contratista deberá presentar el certificado debidamente firmado por su representante Técnico y por la Inspección con las correspondientes fojas de medición en la Mesa de Entradas y Salidas de la oficina del Comitente para su tramite de aprobación y pago.

Junto con el certificado de obra, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado.

El pago de cada certificado se efectuará **dentro de los VEINTE (20) días** de la fecha de presentación, en forma completa, de la documentación pertinente.

Dentro de los diez (7) días posteriores a la fecha de presentación del certificado firmado por parte de la Contratista, el Comitente deberá aprobar el mismo mediante Resolución. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará en el momento de la presentación del certificado corregido. Si el pago se efectuara transcurrido el término indicado en el primer párrafo del presente, por causa no imputable al contratista, será de aplicación lo previsto en el artículo 48 de la Ley N° 13.064.

Según lo indicado en el Articulo Nº5 del Dto. 691/2016 y a los efectos de la redeterminacion de precios se aclara lo siguiente:

FACTORES PRINCIPALES DE LA ESTRUCTURA DE PRECIOS. Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total:

a) El costo de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra.

b) El costo de la mano de obra.

c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.

d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

ARTÍCULO 35: Recepción Provisoria.

Recepción Provisoria.

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº91** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

Una vez terminada la ejecución de los trabajos el Contratista solicitará a la Inspección la Recepción Provisoria de la Obra.

Se entenderá por fecha de efectiva terminación de los trabajos aquella en la que el Contratista comunique por Nota de Pedido a la Inspección que la obra está terminada de acuerdo a su fin y al contrato, que han sido aprobados por esta última los resultados de las pruebas y ensayos realizados según especificaciones contractuales y solicita por lo tanto la recepción provisional, siempre y cuando la Inspección verifique que realmente es así y que esa solicitud es procedente por ser las obras ejecutadas de recibo.

La fecha de efectiva terminación de los trabajos representa la finalización del periodo de ejecución de la obra. Sí éste período supera el plazo contractual incluyendo todas las prórrogas aprobadas corresponde la aplicación de la multa que establece el Artículo 34 de este Pliego.
Si la Inspección, luego de recibida la solicitud, verifica que las obras no son de recibo, suspenderá la recepción provisional y ordenará los trabajos necesarios. En ese caso continuará computándose el período de ejecución, no computándose el lapso transcurrido entre la fecha de en que se solicitó la recepción provisional y la fecha de notificación por parte del Contratista de la Orden de Servicio en la que la Inspección comunica la no terminación de los trabajos.

Sí la recepción provisional se efectúa de oficio por negligencia del Contratista, por requerir el Comitente la habilitación de las obras o por cualquier causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del acta o del instrumento que acredite dicha recepción.

Se efectuará una única recepción provisional de las obras, aún cuando para su ejecución hubieran regido plazos parciales.

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección ad referéndum de la autoridad competente cuando se encuentre terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidas en el P.C.P. y en el P.E.T.

La recepción de las Obras por el Comitente no liberan al Contratista de las responsabilidades que determinan los artículos 1646, 1647 bis y concordantes del Código Civil.

Se labrará un acta en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para la corrección de los mismos.

91.1. Manual de Operación y Mantenimiento

Con no menos de treinta (30) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de recepción provisional de las obras, el Contratista presentará a la Inspección un Manual de Operación y Mantenimiento de las obras e instalaciones.

El mismo será definido por la Inspección. Dicho contenido deberá asegurar la información suficiente y de una claridad tal que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y de emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de los equipos e instalaciones, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a aplicar, los planos de despiece para desarme de equipos, los manuales de mantenimiento de cada uno, las listas de

repuestos, tipo de lubricantes, etc.

91.2. Pruebas para la Recepción Provisoria
Una vez terminadas las obras y comprobada su correcta ejecución por la Inspección, se procederá a efectuar las siguientes pruebas: hidráulicas y eléctricas de conducciones, de estanqueidad de estructuras, cerramientos y recipientes, de funcionamiento de equipos, instalaciones y procesos y en general, todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la obra ejecutada y los datos garantizados por el contratista en su oferta.

Los resultados de las pruebas se volcarán en un Acta que se labrará al efecto, la cual se adjuntará al Acta de Recepción Provisoria.

Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo y sin neutralización de plazo de terminación de la obra establecida en el Artículo 16 de este Pliego.

91.3. Recepción Provisional Automática por Inacción del Comitente
Pasados los treinta (30) días sin que la inspección se expida sobre la solicitud de recepción provisional, el Contratista tendrá derecho a intimar al Comitente para que se expida en el término de los siguiente TREINTA (30) días.

Vencido el plazo se producirá la recepción provisional automática por inacción del Comitente, con fecha efectiva de terminación de los trabajos coincidente con la de la primera solicitud de recepción provisional.

91.4. Documentación a entregar por el Contratista previo a la Recepción Provisoria.
Es condición indispensable para efectuar la Recepción Provisoria de los trabajos contratados que la Contratista haga entrega a la Inspección de Obra de la siguiente documentación:

a. Planos conforme a obra: DOS (2) copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada.
b. Planos municipales conformes a obra de acuerdo a lo exigido por cada municipio (la Contratista debe realizar los trámites correspondientes para su aprobación por el Organismo competente antes de la finalización del plazo de ejecución de la obra)

La documentación será verificada por el personal del Comitente que participe o supervise la operación de las obras, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad, para luego ser devuelto a la Contratista para su corrección.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el Contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc.).

Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal.

Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de conductos y estructuras, así como la ubicación, plantas, elevaciones y cortes de las obras civiles y de todas las instalaciones electromecánicas.

Se incluirán planos constructivos y de detalle de fundaciones, de estructuras de hormigón armado con sus armaduras, de interiores y exteriores de tableros, de interconexión eléctrica de fuerza motriz y comando y en general, toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra.

Queda entendido que los planos conforme a obra no guardan relación alguna en cantidad ni en grado de detalle, con los planos de la licitación, sino que se trata de documentación con un grado de detalle mucho mayor y con fidelidad verificada respecto de lo construido.

ARTÍCULO 36: Plazo de garantía.

Plazo de garantía.

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº92** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

El plazo de será de doce (12) meses. Durante ese plazo el contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las obras, para ello mantendrá en la obra el personal y los equipos necesarios.

La finalización del plazo de conservación sin observaciones determinará la recepción definitiva de las obras.

Si durante el período de garantía el Contratista no solucionará a satisfacción de la Inspección los vicios ocultos, las observaciones a los trabajos ejecutados consignadas en el Acta de Recepción Provisoria, los desperfectos ocurridos durante el período de garantía, el Comitente este podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al fondo de reparos del contrato

ARTÍCULO 37: Recepción Definitiva.

Recepción Definitiva.

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº93** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Artículo 92 se podrá realizar la recepción definitiva de las obras.

Para efectivizarla, la inspección verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, la ausencia de vicios aparentes, los posibles defectos originados en vicios ocultos, así como se hayan subsanado las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisoria y se hayan entregado y aprobado la documentación conforme a obra debidamente aprobada y la totalidad de los Manuales de Operación y Mantenimiento (de acuerdo a lo establecido en los artículos 91.1 y 91.4 de las presentes cláusulas particulares). Asimismo, de considerarlo conveniente la Inspección, se ejecutarán las pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional.

De verificarse deficiencias o defectos la inspección intimará al Contratista para que un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Comitente podrá hacerse cargo de oficio de la obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios para que la obra resulte de recibo, cargando los importes que esto insuma al

Contratista, en la liquidación final.

Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el plazo de garantía de las partes afectadas de la obra podrá llevarse hasta una fecha que no excederá el doble del plazo de garantía original, todo esto a exclusivo juicio del Comitente.
La recepción se formalizará con el “Acta de Recepción Definitiva” de acuerdo a lo establecido por “Las Normas Generales de Ejecución”, que será labrada en presencia de un representante de la Licitante. y la Contratista o su representante técnico.

La recepción definitiva de la obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de las prescritas en el Código Civil. Al respecto, el plazo de DIEZ (10) años que establece el Artículo específico del mismo, comenzará a regir desde la fecha de recepción definitiva.

ARTÍCULO 38: Recepciones parciales.

Recepciones parciales.
La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 94** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

No se prevén recepciones parciales de obra
No obstante, el comitente podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente para el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO 39: Devolución de garantías y fondo de reparos.

Devolución de garantías y fondo de reparos.
La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 95** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.
En términos generales no se modifica. Se agrega:

95.1.- Liquidación Final de la obra
Una vez establecida la precedencia de la recepción definitiva y antes de liberar los fondos retenidos, se efectuará la liquidación final de la obra.

Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.
Para la liquidación final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondan efectuar al contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta liquidación final, una vez aprobada por el Comitente adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la obra contratada.

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo fijado para los Certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final.

Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el termino de diez (10) días hábiles administrativos.

Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar el fondo de reparos. De no resultar suficiente, el Comitente procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.

ARTÍCULO 40: Seguros

Seguros

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº101** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.
El Contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos, con los seguros que se detallan en el Artículo 101 del PCG.
101.1. Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones y/o ampliaciones de plazos, motivadas por trabajos suplementarios, por causas no imputables al Comitente.
101.1.a) La cobertura de ART deberá ser acreditada mediante la presentación de una Constancia de Inscripción, con nómina del personal asegurado, vigente y autenticada mediante firma y sello original del asesor productor del seguro.
101.1.b) La cobertura de Vida Colectivo Obligatorio deberá ser acreditada mediante la presentación de una póliza, o Constancia de Aseguramiento, con nómina del personal asegurado, vigente y autenticada mediante firma y sello original del asesor productor del seguro.
101.1.c) La cobertura de Accidentes Personales del personal del Comitente deberá ser acreditada mediante la presentación de una póliza, con nómina del personal asegurado, vigente y autenticada mediante firma y sello original del asesor productor del seguro.
En la misma, el Contratista deberá figurar como Tomador de la cobertura y el Comitente deberá ser incluido como beneficiario de segunda línea, coasegurado, o figura similar que le permita litigar en la ejecución de la póliza, en interés de los beneficiarios de la misma.
Las pólizas serán individuales y deberán cubrir los riesgos de muerte e incapacidad. El monto de las coberturas ascenderá a PESOS TRES MILLONES ($3.000.000.-) para cada caso independientemente. Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los TRES (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.
101.1.d) El Comitente deberá ser incluido como coasegurado, acreedor hipotecario o figura similar que le permita litigar en la ejecución de la póliza.
101.1.e) El monto de la cobertura ascenderá a PESOS TRES MILLONES ($3.000.000.-) sin sub-límite de riesgo u ocurrencia individual.
101.3. El atraso en la entrega de las pólizas se multará conforme el Artículo 104.
Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al Comitente, el que dará su aprobación, antes de iniciarse las obras. Sin una completa cobertura de seguros no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra, como así tampoco se realizará ningún pago por ningún concepto al Contratista. El Contratista será responsable civil y administrativamente por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura.
101.4. En los casos en que se produzcan vencimientos de las pólizas, el Comitente podrá renovarlas a costa del Contratista, si este no lo hiciera oportunamente.

ARTÍCULO 41: Cotizaciones en moneda extranjera.

Cotizaciones en moneda extranjera.

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 102** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

No se aceptaran cotizaciones en moneda extranjera.

ARTÍCULO 42: Manejo de las instalaciones

Manejo de las instalaciones

La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 103** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.
El contratista deberá suministrar instrucciones escritas acerca del manejo de las instalaciones incorporadas a las obras y de los inconvenientes que con más frecuencia pueden presentarse en ellas, e instruir directamente al personal que el comitente destine a su cuidado, para lo cual debe cumplimentar con la entrega de lo establecido en el art. 91.2 ("Manual de uso y mantenimiento") de este PCP.

ARTÍCULO 43: Hechos que pueden originar sanciones

Hechos que pueden originar sanciones
La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 104** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de sanciones, debiéndose tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del contrato.

A tal efecto, podrá habilitarse una cuenta de deméritos en la que se asentará el puntaje que reflejará las faltas cometidas por el contratista, a partir del cual se medirá el grado de incumplimiento registrado por éste.

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del contrato al monto original del mismo más los importes de las modificaciones aprobadas.

La acumulación de multas por un valor del diez (10) por ciento del monto del contrato, podrá ser considerado por el Comitente como causa para la rescisión del contrato.

104.1 : Multas
Se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes.

La imposición de las penalidades establecidas en este Artículo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato.

104.1.1 Multas por Mora en la Iniciación de los Trabajos
Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se le aplicará una multa de cinco décimos por mil (0,5/00) del monto total del contrato por cada día de demora en iniciar las obras.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo

se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

104.1.2 Multas por Mora en Finalización de los Trabajos
Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a cinco décimos por mil (0,5/00) del monto total del contrato por cada día de atraso en la terminación de la obra.

La multa que se aplique por demora en la finalización de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

104.1.3 Multas por Paralización de los Trabajos sin causa justificada
Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa justificada, se le aplicará una multa equivalente a UN DECIMO POR MIL (0,10/00) del monto total del contrato por cada día de paralización

104.1.4 Multas por faltas o incumplimiento de Ordenes de Servicio
Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a lo dispuesto contractualmente, o incumpliera las Ordenes de Servicio emanadas de la Inspección de Obra, se hará pasible de la aplicación de multas que podrán variar del 0.5 al 10 por mil del monto del contrato de obra, según la importancia de la infracción o incumplimiento. Esta multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción o incumplimiento.

Las infracciones y la cuantificación de su sanción son las siguientes:
a. Ausencia injustificada del Representante Técnico: 0,10 por mil del monto contractual por cada día de ausencia injustificada.
b. Negativa a notificarse de una Orden de Servicio: 0,25 por mil del monto contractual.
c. Atraso en la entrega de las pólizas de los seguro obligatorios: 0,10 por mil del monto contractual.
d. Incumplimiento de disposiciones municipales vigentes para el cierre de obras y seguridad en la vía pública: 0,10 por mil del monto contractual.
e. Incumplimiento de una Orden de Servicio: 0,5 por mil del monto contractual por cada día de incumplimiento contado a partir de su notificación.
f. Paralización de trabajos (total o parcial) por divergencias no resueltas: 0,5 por mil del monto contractual por cada día de paralización.

ARTÍCULO 44: Procedimiento para la aplicación de Multas.

Procedimiento para la aplicación de Multas.
La siguiente Cláusula Particular complementa y/o modifica las disposiciones del **ARTICULO Nº 107** del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

Producido un caso de aplicación de multas, la Inspección de Obra notificará a la Contratista de tal situación mediante una Orden de Servicio. La Inspección comunicará al Comitente los fundamentos de la procedencia de la aplicación de la multa , a lo cual el Comitente dictará la correspondiente Resolución sobre el particular , previa vista del Contratista.

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución así como las establecidas por infracción a las disposiciones de este pliego o en cualquiera de los instrumentos que integran el contrato, serán aplicadas directamente por el Comitente (resolución mediante), a requerimiento de la Inspección o en forma directa, cuando así corresponda.

El importe de las multas podrá ser percibido por el Comitente o bien deducido de créditos y fondos retenidos que éste posea. En este último caso la deducción o afectación se hará en el siguiente orden:

1. Deducción del importe de la multa del primer certificado que el Contratista debe cobrar después de la aplicación de ésta.
2. Afectación del fondo de reparos en el monto de la multa, el que deberá ser repuesto por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente.

La afectación del fondo de reparos significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa.

Los montos afectados deberán ser repuestos por el Contratista en los términos establecidos en el Artículo 88 – Retenciones sobre los certificados (Fondo de Reparo), del presente Pliego, bajo apercibimiento de rescisión del contrato sobre la base de lo estipulado en el Capítulo X (Rescisión del Contrato) del P.C.G.